

ACTA N° 004-2024-CECUF-OSITRAN

COMITÉ ELECTORAL A CARGO DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE USUARIOS FERROVIARIOS DE ALCANCE NACIONAL, PARA EL PERIODO 2024-2026

Siendo las 15:23 horas del martes 10 de setiembre de 2024, a través de la Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes del Comité Electoral a cargo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026 (en adelante, el Comité Electoral), designados mediante Resolución de Presidencia N° 0032-2024-PD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Bertha Aparicio Yamashiro, Presidenta titular.
- Angela Esther Távara Vasquez, miembro titular.
- Ingrid Vanessa Lolay Huamanyauri, miembro titular.

Miembros Suplentes

- José Angello Tangherlini Casal, Presidente suplente.
- Carla Gabriela Chavez Montoya, miembro suplente.

AGENDA:

1. Evaluación de las solicitudes de inscripción para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional para el Periodo 2024-2026.
2. Modificación de la Fecha de Publicación de la Relación de Candidatos Aptos para el Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. **Evaluación de las solicitudes de inscripción para el proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional para el Periodo 2024-2026.**

❖ De la presentación de candidatos y la inscripción en el Padrón Electoral

Al respecto, la Presidenta del Comité Electoral informó que, mediante Acta N° 003-2024-CECUF-OSITRAN se estableció como fecha máxima de inscripción de candidaturas al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional para el Periodo 2024-2026, el día lunes 2 de setiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, indicó que concluida la etapa de registro de candidatos al proceso electoral, se recibieron a través del correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe, un total de ocho (8) solicitudes de inscripción para la presentación de candidatos y siete (7) solicitudes para el ejercicio del voto en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional para el Periodo 2024-2026, los cuales fueron registrados en el Sistema de Gestión Documental del OSITRAN (SGD), según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Entidades inscritas en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional para el Periodo 2024-2026

N°	Medio de presentación	Fecha	Hora	Organización	Inscripción para ejercer el derecho a voto	Inscripción de candidato
1	Correo electrónico	5/8/2024	16:49	Federación de Cámaras de Comercio del Centro - FEDECAM CENTRO	Sí	Sí
2	Correo electrónico	14/8/2024	12:39	Colegio de Arquitectos del Perú	Sí	Sí
3	Correo electrónico	15/8/2024	10:26	Sociedad Nacional de Industrias - SNI	Sí	Sí
4	Correo electrónico	16/8/2024	14:31	Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP	Sí	Sí
5	Correo electrónico	22/8/2024	14:59	Asociación Civil Más Que Consumidores	Sí	Sí
6	Correo electrónico	23/08/2024	12:21	Colegio de Abogados de Lima	No	Sí
7	Correo electrónico	23/08/2024	14:46	Asociación Peruana de Facilitación del Comercio Exterior- APEFEX	Sí	Sí
8	Correo electrónico	2/9/2024	10:45	Cámara de Comercio de Lima	Sí	Sí

❖ De la evaluación de las solicitudes de inscripción presentadas por las entidades interesadas en participar del proceso electoral

Sobre el particular, la Presidenta del Comité Electoral señaló que el artículo 7° del Estatuto Electoral para el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026 (en adelante, Estatuto Electoral), establece que las entidades interesadas en participar del mencionado proceso electoral **deberán presentar la solicitud de inscripción debidamente llenada y suscrita**, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple de la Partida Registral que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos de la región a la que pertenece o copia de la Ley de su creación.*
- Copia simple del Estatuto Social vigente de la Organización.*
- Las declaraciones juradas correspondientes debidamente firmadas.*

En ese marco, precisó que, una vez concluida la etapa de inscripción de los participantes en el proceso electoral citado, corresponde al Comité Electoral verificar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción, el cumplimiento de los requisitos requeridos en la normativa que rige el proceso de elección citado, por parte de las ocho (8) entidades registradas¹.

Bajo ese contexto, dejó constancia que, durante la etapa de evaluación de las solicitudes de inscripción alcanzadas, realizada del día 3 al 9 de setiembre del presente año, el Comité Electoral efectuó la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de candidaturas al presente proceso electoral, **observando que cinco (5) de las ocho (8) entidades registradas no cumplieron con acompañar los documentos requeridos a efectos de ser declaradas como APTAS**, las cuales se detallan a continuación:

¹ Artículo 9° del Estatuto Electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026.

Cuadro N° 2
Entidades con documentación observada por parte del Comité Electoral

N°	Nombre de la entidad	Documentación observada	Base Legal
1	Federación de Cámaras de Comercio del Centro - FEDECAM CENTRO	La entidad no presentó la Declaración Jurada suscrita por el representante legal donde manifiesta que la entidad a la que representa no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN; y que el candidato que representa a su entidad es un miembro hábil de la misma y que ha sido designado como tal por los órganos competentes.	Literal c) del artículo 7° del Estatuto Electoral en concordancia con el literal a) del artículo 8° del Estatuto Electoral
2	Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP	La entidad no presentó la Ficha de Inscripción debidamente llenada y suscrita.	Artículo 7° del Estatuto Electoral
3	Asociación Civil Más Que Consumidores	- La entidad no presentó la Declaración Jurada suscrita por el representante legal donde manifiesta que la entidad a la que representa no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN; y que el candidato que representa a su entidad es un miembro hábil de la misma y que ha sido designado como tal por los órganos competentes. - La entidad no consignó la profesión y centro de estudios del candidato.	Artículo 7° del Estatuto Electoral en concordancia con el literal a) del artículo 8° del Estatuto Electoral
4	Colegio de Abogados de Lima	- La entidad no ha cumplido con especificar el número telefónico, alcance geográfico y tipo de organización de la entidad. - La entidad no consignó los datos del representante legal. - La entidad no presentó la Declaración Jurada suscrita por el representante legal donde manifiesta que la entidad a la que representa no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN; y que el candidato que representa a su entidad es un miembro hábil de la misma y que ha sido designado como tal por los órganos competentes.	Artículo 7° del Estatuto Electoral
5	Asociación Peruana de Facilitación del Comercio Exterior- APEFEX	La entidad no consignó la profesión y centro de estudios del candidato.	Artículo 7° del Estatuto Electoral

En virtud de lo anterior, la Presidenta del Comité Electoral señaló que el artículo 9° del Estatuto Electoral, establece el procedimiento aplicable a las solicitudes de inscripción que hubiesen sido observadas durante la verificación del cumplimiento de requisitos, según los

siguientes términos:

“Artículo 9°.- Verificación del cumplimiento de los requisitos

Una vez recibida la solicitud de inscripción y las Declaraciones Juradas señaladas en el artículo precedente, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que rige el Proceso de Elección, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción. En caso de que el Comité Electoral advierta la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos que exige la normativa que rige el Proceso de Elección, otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación.

*De no subsanarse las observaciones efectuadas por el Comité Electoral, la organización no será calificada como apta para participar en el proceso electoral.
(...)”.*

En observancia del procedimiento antes mencionado, los miembros del Comité Electoral acordaron se otorgue a las cinco (5) entidades listadas en el Cuadro N° 2 un plazo de dos (2) días hábiles a efectos que subsanen las observaciones encontradas y presenten la documentación requerida a través del correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe; la cual será evaluada oportunamente, con la finalidad de elaborar la Lista de Candidatos Aptos para participar en el proceso electoral y disponer su publicación en el portal institucional del OSITRAN, conforme al cronograma del proceso electoral vigente.

2. Modificación de la Fecha de Publicación de Relación de Candidatos Aptos para el Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026

Sobre el particular, la Presidenta del Comité Electoral informó que, de conformidad con el cronograma contenido en las Bases de la Convocatoria del proceso electoral, la publicación de la relación de candidatos Aptos debería ser efectuada el día martes 10 de setiembre de 2024.

No obstante lo anterior, y considerando que el presente Comité ha acordado requerir la subsanación de la documentación presentada por las cinco (5) entidades señaladas en el Cuadro N° 2, resulta necesaria efectuar la modificación de la fecha de publicación de la relación de candidatos Aptos del presente proceso electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto Electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el periodo 2024-2026²,

En ese sentido, considerando las facultades otorgadas por el marco normativo electoral aplicable³, y en observancia de las competencias asignadas al Comité Electoral, los miembros del Comité Electoral acordaron:

² “**Artículo 11°.- Publicación de la lista de Candidatos Aptos**

Luego de realizarse la verificación indicada en el artículo 9° y vencido el plazo para que se realicen las subsanaciones correspondientes, el Comité Electoral, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, elaborará la lista de las Organizaciones aptas para participar en el proceso electoral. Esta lista será publicada en el Portal Institucional del OSITRAN (www.gob.pe/ositran)”.

³ **Resolución de Presidencia N° 046-2024-PD-OSITRAN**

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- De las subsanaciones

El Comité Electoral tiene la facultad de subsanar, en cualquier momento, aquellos vicios o errores existentes en el proceso electoral, a fin de garantizar la viabilidad y legalidad del proceso electoral, pudiendo además modificar el Cronograma del Proceso de ser necesario. En este último caso, el Comité Electoral publicará el nuevo Cronograma aprobado en el Portal Institucional del OSITRAN (www.gob.pe/ositran).

Estatuto Electoral para la Elección de los Nuevos Miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026

Artículo 4°.- Competencia del Comité Electoral

- (i) Aprobar la tercera modificación del Cronograma del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026.
- (ii) Solicitar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, realizar las acciones conducentes para la difusión de la tercera modificación del cronograma del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, según Anexo que forma parte de la presente Acta.

Siendo las 15:50 horas del martes 10 de setiembre de 2024, y no habiendo otro asunto a tratar, se dio por concluida la Sesión N° 004-2024-CECUF-OSITRAN del Comité Electoral a cargo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad.

Firmado por:

BERTHA APARICIO YAMASHIRO
Presidenta Titular del Comité Electoral

Firmado por:

ANGELA ESTHER TÁVARA VASQUEZ
Miembro Titular del Comité Electoral

Firmado por:

INGRID VANESSA LOLAY HUAMANYAURI
Miembro Titular del Comité Electoral

Visado por:

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Presidente Suplente del Comité Electoral

Visado por:

CARLA GABRIELA CHAVEZ MONTOYA
Miembro Suplente del Comité Electoral

Compete al Comité Electoral, la conducción y desarrollo del proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026. En tal sentido, son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral las siguientes:

- (i) *Dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral, incluyendo la modificación del cronograma respectivo de ser el caso.* (El subrayado es nuestro).

Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN

Artículo 10.- Convocatoria a Elecciones

(...)

El plazo de duración de la Convocatoria fijado por OSITRAN no podrá extenderse después de los veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicado el aviso de la Convocatoria ni deberá finalizar antes de los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria.

(...)" (El subrayado es nuestro).